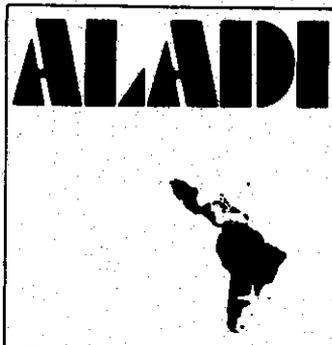


Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

229

FACULTAD DEL COMITE DE REPRESENTANTES
PARA EFECTUAR DECLARACIONES EN EL TE
MA DEL INCREMENTO DE PEAJES DEL CANAL
DE PANAMA

ALADI/SEC/di 77.1
28 de diciembre de 1982

RESTRINGIDO

Se ha consultado a la Secretaría General sobre las facultades jurídicas que el Tratado de Montevideo 1980 otorga al Comité de Representantes para resolver sobre la propuesta presentada por la Representación del Perú referente a las modificaciones sobre los peajes en el Canal de Panamá y a los otros aspectos vinculados a esta materia.

Es opinión de la Secretaría General que la materia es compatible con la órbita de competencias del Comité de Representantes.

El caso presentado no está dentro de las hipótesis previstas por el Tratado en forma expresa. Sin embargo, de la lectura del artículo 35, se puede extraer, sin violencia, una conclusión afirmativa en el sentido de que dicha norma, a través de sus literales i) y q), constituye fundamento jurídico suficiente para emitir un pronunciamiento como el propuesto. Ello, claro está, siempre que los países acuerden que el asunto es de "interés común" (literal q)).

14